

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

6401***Convocatoria de las subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas del Conjunto Histórico y Elementos Catalogados de Alcúdia del año 2026.***

La alcaldesa del Ayuntamiento de Alcúdia en fecha 10 de junio de 2026, ha dictado la Resolución número 2026-2022 de aprobación de la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia del año 2026.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica la convocatoria, el texto completo también se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Alcúdia, en la fecha de la firma (17 de junio de 2026)

La alcaldesa

Josefina Linares Capó

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ELEMENTOS CATALOGADOS DE ALCÚDIA DEL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas del Conjunto Histórico y Elementos Catalogados de Alcúdia del año 2026, publicadas en el BOIB nº 63 de fecha 19 de mayo de 2026, haciéndose pública la presente convocatoria.

Enlace a la publicación en el BOIB:

<https://www.caib.es/seucaib/ca/arxiuServlet?id=6503011>

Código de la Convocatoria en la BDNS: 906620.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Personas físicas
- Comunidades de propietarios
- Personas jurídicas

que sean propietarias o titulares de derechos reales sobre inmuebles incluidos dentro del ámbito de actuación.

Podrán optar a esta convocatoria las obras de rehabilitación que se lleven a cabo en inmuebles comprendidos dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Alcúdia, límite del Entorno de Protección del Conjunto Histórico, los edificios o construcciones incluidos en el vigente Catálogo del Patrimonio Histórico y Artístico del Medio Rural y Suelo Urbano de Alcúdia. y los “margenes” o muros que delimitan los caminos rurales incluidos como espacios naturales en el vigente Catálogo de Patrimonio Histórico y Artístico del Medio Rural y Suelo Urbano de Alcúdia.

Todo ello en las condiciones reguladas en las presentes bases.

Segundo. Finalidad y objeto

El Ayuntamiento de Alcúdia pretende fomentar actuaciones de adecuación, mejora, rehabilitación y conservación de las fachadas de los inmuebles situados en el ámbito del Conjunto Histórico de la Ciudad y de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Patrimonio municipal, así como de los muros y márgenes incluidos en el Catálogo de Caminos municipal, con la finalidad de garantizar la colaboración entre la



administración pública y los particulares para la recuperación del Patrimonio Arquitectónico de Alcúdia.

Es objeto de las presentes bases establecer y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcúdia concederá durante el año 2026 para la rehabilitación de fachadas de inmuebles situados en el ámbito del Conjunto Histórico de la Ciudad de Alcúdia, el límite del Entorno de Protección del Conjunto Histórico, los inmuebles incluidos en el Catálogo de Patrimonio municipal y los muros y márgenes incluidos en el Catálogo de Caminos municipal.

Tercero. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases específicas será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcúdia (publicada en el BOIB nº 176, de 1 de diciembre de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía

La subvención se imputará a la partida nº PA 336.781.000 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el 19 de febrero de 2026 (BOIB nº 25, de 24 de febrero de 2026), la subvención "Aportación Plan Fachadas y elementos patrimoniales tiene una dotación económica total de 40.000 €.

La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50 % del coste de las obras objeto de subvención, excluidos impuestos, con un máximo de 8.000 euros.

En el caso de que las facturas justificativas de la actuación sean superiores al presupuesto de ejecución material de obra presentado ante el Ayuntamiento con la solicitud de licencia urbanística o la comunicación previa, la cantidad máxima a percibir se calculará sobre el presupuesto de obra, que prevalecerá sobre las facturas.

Esta subvención es compatible con la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las obras de rehabilitación de edificios dentro del casco antiguo de la Ciudad de Alcúdia que se ajusten a los criterios, requisitos y contenido de la normativa vigente aplicable, sobre la base del informe técnico municipal de Patrimonio. En caso contrario, no disfrutarán de ningún tipo de bonificación. (Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).

A efectos de las presentes bases, se considerará coste total de la obra la suma de:

- Importes contractuales de ejecución de las obras de los distintos contratistas intervinientes, excluidos impuestos.
- Honorarios facultativos relativos a la gestión, dirección y coordinación de seguridad y, en su caso, los correspondientes a costes de diagnóstico y estudios previos y de elaboración de proyecto, excluidos impuestos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvención (anexo 1) será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo.

Sexto. Requisitos de las obras objeto de subvención

Las obras objeto de subvención deberán estar finalizadas en el plazo fijado en la licencia o en el título habilitante y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2026.

Se tomará como fecha de finalización de las obras la que figure en el certificado final de obra firmado por el técnico competente, en el caso de obras con proyecto o dirección facultativa, o por el maestro de obras en los demás casos.

Séptimo. Lugar de presentación de solicitudes y modelos

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o mediante los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Octavo. Criterios de puntuación y orden de prioridad de las solicitudes

El órgano colegiado, una vez recibidas todas las solicitudes, las puntuará con el fin de determinar el orden de prelación de las subvenciones.



Este orden de prelación se establecerá sumando los puntos asignados en función de una serie de criterios. A mayor número de puntos, mayor prioridad. Si alguna solicitud no encaja en ninguna de las opciones de cada criterio, se le asignará cero puntos en dicho criterio.

Si en el momento de puntuar una solicitud esta pudiera encajar en varias opciones de un mismo criterio, solo se computará la opción más favorable. Por ejemplo, en el criterio de ubicación, si un inmueble está catalogado y a la vez se encuentra dentro del BIC conjunto histórico, solo podrá puntuar en este criterio por la opción de estar catalogado (8 puntos).

Los criterios son los siguientes:

Criterio de ubicación:

1. Inmuebles declarados BIC (10 puntos)
2. Inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Patrimonio Histórico y Artístico del Centro Histórico de Alcúdia (8 puntos)
3. Inmuebles ubicados dentro del BIC - Conjunto Histórico de la Ciudad de Alcúdia (6 puntos)
4. Inmuebles ubicados dentro del Entorno de Protección del BIC – Conjunto Histórico de la Ciudad de Alcúdia (4 puntos)
5. Edificios o construcciones incluidos en el vigente Catálogo del Patrimonio Histórico y Artístico del Medio Rural y Suelo Urbano de Alcúdia (3 puntos)
6. Márgenes o muros que delimitan los caminos rurales incluidos como espacios naturales en el vigente Catálogo del Patrimonio Histórico y Artístico del Medio Rural y Suelo Urbano de Alcúdia (1 punto)

Criterio de tipología de intervención:

1. Rehabilitación completa de fachada (6 puntos)
2. Rehabilitación parcial (4 puntos)
3. Rehabilitación de márgenes o muros (1 punto)

Criterio de eliminación de cableado en fachadas desde la vía pública:

1. Dentro del BIC - Conjunto Histórico, retirada del cableado de fachada a la vía pública y su soterramiento (12 puntos)
2. Dentro del BIC - Conjunto Histórico, habilitación de un armario de fachada o nicho apto para su uso como RITI (6 puntos)
3. Entorno de Protección del BIC - Conjunto Histórico, retirada del cableado de fachada a la vía pública y su soterramiento (8 puntos)
4. Entorno de Protección del BIC - Conjunto Histórico, habilitación de un armario de fachada o nicho apto para su uso como RITI (4 puntos)
5. Otros elementos catalogados en suelo urbano fuera del BIC – CH o de su entorno: retirada del cableado de fachada a la vía pública y su soterramiento y/o habilitación de un armario de fachada o nicho apto para su uso como RITI (3 puntos)

Nota: El RITI deberá tener las dimensiones mínimas imprescindibles. Deberá incluir conductos individuales hasta cada unidad inmobiliaria y las conducciones necesarias para permitir la conexión soterrada con la red general cuando esté disponible.

Criterio de mantenimiento:

Intervenciones dentro del ámbito de este Plan que deriven de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) o del Informe de Evaluación de Edificios (IEE), debidamente presentado ante el Ayuntamiento con carácter previo a las obras (8 puntos)

En caso de empate en la puntuación:

En primer lugar, tendrán prioridad las intervenciones dirigidas a una mayor conservación y recuperación de los valores tradicionales y originales de los inmuebles frente a aquellas que alteren en mayor medida su aspecto.

En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el edificio más antiguo según catastro.

Si persiste el empate, tendrá prioridad la solicitud de menor coste frente a la de mayor coste.

Noveno. Composición del órgano colegiado

El órgano instructor estará formado por los servicios técnicos municipales adscritos al Departamento de Patrimonio o, en su caso, por los técnicos municipales en quienes se delegue, que supervisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) La solicitud de cuantos informes se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la



subvención. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles, salvo que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.

b) La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases y en la convocatoria.

Para el estudio y evaluación de las solicitudes se constituirá el órgano colegiado, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Su composición garantizará la competencia técnica e imparcialidad en la valoración y será la siguiente:

- Presidente: Regidora del Departamento de Patrimonio.
- Vocal 1: Técnico/a de patrimonio o técnico/a en qué se delegue.
- Vocal 2: Arquitecto/a municipal o técnico/a en qué se delegue.

Corresponde al órgano colegiado examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir un informe de evaluación que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución por parte de la concejala del Departamento de Patrimonio, de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en esta convocatoria y, en particular, en la base 13. En dicho informe se incluirá la relación de solicitudes que hayan alcanzado los criterios establecidos.

El órgano instructor, de acuerdo con el informe de evaluación del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados de forma conjunta mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (dicha publicación sustituye a la notificación personal y produce los mismos efectos), concediendo un plazo de diez (10) días para la presentación de alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor resolverá, en su caso, las alegaciones presentadas y formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, así como la evaluación y los criterios de valoración seguidos para llevarla a término.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios de forma individual, quienes dispondrán de un plazo de diez (10) días desde la notificación para comunicar su aceptación. Se entenderá aceptada si en dicho plazo no se manifiesta lo contrario.

Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Décimo. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se aprobará, se registrará mediante el sistema general de registro o sistema intermedio y se publicará en el BOIB y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcúdia.

Asimismo, la convocatoria de la subvención se registrará en la Base de Datos Estatal de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..



**Ajuntament d'Alcúdia****PATRIMONI**

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

ANEXO 1**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ELEMENTOS CATALOGADOS DE ALCÚDIA DEL AÑO 2026****Datos del solicitante**

Nombre y apellidos:

CIF o NIF:

Dirección:

Población:

Código postal:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Representado por:

, con NIF:

Descripción del proyecto que motiva la solicitud, con detalle del presupuesto

Descripción:

Presupuesto total de la obra:

Presupuesto total subvencionable:

Núm. Expediente municipal:

Documentación adjunta

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante, o del NIF en caso de una comunidad de vecinos.
- ☐ Copia del título de propiedad, o de la autorización de la propiedad.
- ☐ Si el solicitante es una comunidad de propietarios, certificación del acta en la que se aprueban las obras de rehabilitación, con la relación anexa de copropietarios firmada por los representantes de la comunidad.
- ☐ Copia del título habilitante o licencia que se haya obtenido para ejecutar las obras.
- ☐ Plano de emplazamiento del inmueble.
- ☐ Presupuesto detallado de las obras objeto de la solicitud de subvención.
- ☐ Fotografías del estado inicial, antes de la reforma.
- ☐ Declaración jurada del titular de la propiedad y/o del promotor de la obra relativa a otras posibles subvenciones solicitadas para la rehabilitación del edificio (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo 3).

Expongo: Que, publicadas las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia del año 2026, el solicitante reúne las condiciones para formar parte.



**Ajuntament d'Alcúdia****PATRIMONI**

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

Por eso,

Solicito: La concesión de la subvención para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia del año 2026.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 13.2 e), 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los procedimientos de subvenciones.

Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento antes nombrado y en aplicación de lo que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Alcúdia, ____ de _____ de 2026

El/la solicitante,

(firma)

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la gestión de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, y que serán conservadas por el Ayuntamiento de Alcúdia. Todos los datos se incluirán en un fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Alcúdia, Mayor, 9-07400.



Ajuntament d'Alcúdia

PATRIMONI

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

CIF o NIF:

En calidad de:

En relación con la solicitud de concesión de la subvención para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia para el año 2026, y bajo mi responsabilidad,

Declaro

☐ No haber solicitado ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para sufragar el coste de ejecución de las obras objeto de la solicitud de subvención.

ó

☐ Haber solicitado las subvenciones para rehabilitar el edificio que se señalan:

Fecha	Administración concedente	Importe solicitado

Alcúdia, __de ____ de 2026

El/la solicitante,

(firma)

SEÑORA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA.



**Ajuntament d'Alcúdia****PATRIMONI**

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

ANEXO 3**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 38/2003,
DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES****Datos del solicitante**

Nombre y apellidos:

CIF o NIF:

En calidad de:

En relación con la solicitud de concesión de la subvención para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia para el año 2026, y bajo mi responsabilidad,

Declaro

- ☐ Que no estoy sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, ni tengo incoado ningún procedimiento sancionador por este motivo.
- ☐ Que no incurso en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 y art. 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en:

Alcúdia, ____de _____ de 2026

El/la solicitante,

(firma)

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA.



**Ajuntament d'Alcúdia****PATRIMONI**

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

ANEXO 4**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN****Datos del solicitante**

Nombre y apellidos:

CIF o NIF:

Dirección:

Población:

Código postal:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Representado por:

, con NIF:

Documentación adjunta

- ☐ Fotografías de la obra acabada.
- ☐ Certificación final de obra, suscrita por la Dirección Facultativo en el caso de obras con licencia, o del maestro de obras en los demás casos.
- ☐ Justificación económica de la ejecución de las obras incluidas (facturas que demuestren el coste real de las obras de rehabilitación realmente ejecutadas y declaradas en la solicitud de concesión).
- ☐ Número de cuenta de la entidad financiera en la que el solicitante quiere que el Ayuntamiento le abone la ayuda (según anexo 5).

Expongo: Que soy beneficiario de la subvención para la rehabilitación de fachadas del conjunto histórico y elementos catalogados de Alcúdia del año 2026.

Por eso,

Solicito: El pago de la subvención concedida.

Alcúdia, ____ de ____ de 2026

El/la solicitante,

(firma)

SEÑORA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA.



**Ajuntament d'Alcúdia****PATRIMONI**

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net>

Tel: 971 89 71 00

ANEXO 5**SOLICITUD DE TRASFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS****Datos del perceptor (titular de la cuenta corriente)**

Nombre y apellidos del perceptor:

CIF o NIF:

Dirección:

Población:

Código postal:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Datos de la cuenta bancaria

Entidad bancaria:

IBAN:

Código BIC o SWIFT:

	Entidad Bancaria	Oficina	DC	C. Corriente o libreta
ES				

Bajo mi responsabilidad **declaro**,

Que soy titular de la cuenta bancaria correspondiente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento indicado. Que el Ayuntamiento de Alcúdia, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada, queda eximida de responsabilidad de acciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante. Y solicito también la compensación, en caso de la existencia de deudas reconocidas a favor del ayuntamiento.

Alcúdia, ____ de ____ de 2026

El/la solicitante,

(firma)

SEÑORA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA